



Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

Neiva, cinco (05) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO: EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: ASOCOBRO QUINTERO GOMEZ CIA S EN C
DEMANDADA: LINA SOFIA VASQUEZ TORRES
RADICADO: 41-001-41-89-005-2019-00769-00

Al Despacho para dar trámite al escrito remitido al correo institucional por la demandada **LINA SOFIA VASQUEZ TORRES**, mediante el cual solicita que la medida cautelar decretada se aplique únicamente sobre el 5% de lo devengado y no sobre el 30%, por considerar que con dicho descuento se quebrantan sus ingresos.

Frente a lo anterior, previene el inciso primero del artículo 600 del Código General del Proceso: “...Si el valor de alguno o algunos de los bienes supera el doble del crédito, sus intereses y las costas prudencialmente calculadas, decretará el desembargo de los demás, a menos que estos sean objeto de hipoteca o prenda que garantice el crédito cobrado, o se perjudique el valor o la venalidad de los bienes embargados...”

Así las cosas, teniendo en cuenta los argumentos de la parte demandada y revisado el expediente, el despacho considera pertinente no acceder a la solicitud de reducción de embargo, comoquiera que el valor de los descuentos no supera el doble del crédito, sus intereses y costas, para que se pueda reducir el embargo del salario y demás emolumentos, tal y como lo establece el artículo 600 del Código General del Proceso.

En consecuencia, esta agencia judicial,

DISPONE

PRIMERO: NEGAR la solicitud elevada por la demandada **LINA SOFIA VASQUEZ TORRES**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

Notifíquese,

RICARDO ALONSO ALVAREZ PADILLA
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quinto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE NEIVA**

Neiva, 06 de octubre de 2020 en la fecha hago constar que, para notificar a las partes, el contenido de la providencia anterior se fijó el estado No. 071 hoy a las SIETE de la mañana.

SECRETARIA

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MÚLTIPLES DE NEIVA**

SECRETARÍA. _____ ayer a las CINCO de la tarde quedó ejecutoriado el auto anterior, inhábiles los días _____

SECRETARIA